



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°

192

-2023-GR.APURIMAC/GR

Abancay,

11 ABR. 2023

VISTOS:

La Opinión Legal N° 139-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de marzo del 2023, emitida por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 0622-2023-GRAP/06/GG, de fecha 28 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia General Regional; el Informe N° 90-2023-GRAP/11/GRDS, de fecha 28 de marzo del 2023 emitido por el Gerente Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 073-2023-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGIS, de fecha 27 de marzo del 2023, emitido por el Sub Gerente de Inclusión Social; Informe N° 006-2023-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGIS/Cood-FED/CAER, de fecha 24 de marzo del 2023, emitido por el Coordinador Regional del FED; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el artículo 9°, numeral 9.1, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala sobre la autonomía política de los Gobiernos Regionales que esta es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en su Artículo 60, establece como función en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los gobiernos regionales, inciso "a) Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales", inciso "h) Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, el artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 26842 Ley General de la Salud, refiere que es responsabilidad del Estado, vigilar, cautelar y atender los problemas de desnutrición y de salud mental de la población, y los de salud ambiental, así como de los problemas de salud de las personas con discapacidad, del niño, del adolescente, de la madre y del adulto mayor en situación de abandono social;

Que, los Gobiernos Regionales en el marco de la Estrategia de Gestión Territorial son responsables de organizar y liderar la conformación y el funcionamiento de la Instancia de Articulación Regional, a fin promover el Desarrollo Infantil Temprano, de igual manera son responsables de articular los lineamientos de política que desde el nivel nacional se emitan;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de setiembre del 2015 el Gobierno Regional de Apurímac **Conforma el Comité Regional de Desarrollo Infantil Temprano** como un Órgano de Coordinación Regional para la protección del Desarrollo Infantil Temprano, funcionando como un espacio permanente de concertación Multisectorial, viabilizando la unión de esfuerzos del Estado y Sociedad civil en beneficio de la infancia;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2022-MIDIS, se aprueba la Política Nacional de Desarrollo e Inclusión Social al 2030, que plantea los lineamientos, estrategias y servicios para lograr el desarrollo e inclusión social de las personas en situación de pobreza o en riesgo de caer en ella, desde la infancia hasta la vejez, considerando sus entornos y diversos enfoques transversales, especialmente los de derechos humanos y desarrollo humano. Esta nueva Política hace especial énfasis en la comprensión multidimensional de la pobreza, más allá de los indicadores económicos. Busca abordar de manera integral las distintas necesidades de la población, interviniendo desde varios frentes: salud, educación, vivienda, conectividad vial, inclusión económica, justicia, entre otros, a nivel intersectorial e intergubernamental. Por ello, 14 ministerios, la PCM, RENIEC, DEVIDA, Gobiernos Regionales y locales actuarán coordinadamente para ofrecer 81 servicios que llegarán a la población de manera oportuna y con calidad. El MIDIS, como ente rector, llevará la conducción de las estrategias en articulación con las instituciones involucradas. Se han establecido cinco objetivos prioritarios,



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



relacionados a garantizar la inclusión social de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores:

- Mejorar el Desarrollo Infantil Temprano.
- Mejorar el Desarrollo Físico, Cognitivo y Socioemocional de Niñas, Niños y Adolescentes.
- Incrementar las Capacidades para la Inclusión Económica de Jóvenes y Adultos.
- Mejorar la Calidad de Vida de las Personas Adultas Mayores.
- Mejorar las Condiciones del Entorno de la Población para Asegurar su Inclusión Social.

Que, en esa línea, mediante Decreto Supremo N° 008-2013-MIDIS, se aprueba la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer", como herramienta de gestión vinculante basada en la articulación para el logro de resultados en los siguientes cinco ejes estratégicos, definidos mediante un enfoque de ciclo de vida, en atención a las necesidades específicas de cada etapa del desarrollo humano y a la importancia de las intervenciones en edades tempranas sobre los resultados en etapas posteriores de la vida de un individuo: i) Nutrición Infantil; ii) Desarrollo Infantil Temprano; iii) Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia; iv) Inclusión Económica; y, v) Protección del Adulto Mayor;

Que, el Coordinador Regional del FED, mediante Informe N° 006-2023-GR.APURIMAC/11/GRDS/SGIS/Cood-FED/CAER, informa que el Comité Regional del DIT, llegaron a varios compromisos y acuerdos y entre ellos emitieron opinión favorable para reconstituir el Comité Regional de Desarrollo Infantil Temprano como instancia de articulación Regional Intergubernamental e Intersectorialmente;

Que, la Octogésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, establece la creación del Fondo de Estímulo al Desempeño y Logro de Resultados Sociales (FED), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con la finalidad de impulsar el logro de los resultados establecidos en la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social en materia de Desarrollo Infantil Temprano;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2016-MIDIS se Aprueban los Lineamientos "Primero la Infancia", en el marco de la Política de desarrollo e inclusión social, para lo cual se han seguido principios de integralidad, corresponsabilidad y reconocimiento de la diversidad, con orientación a la lógica de la gestión por resultados, y basada en evidencia, los que han permitido, mediante la participación y el compromiso de los sectores comprendidos en la Comisión Multisectorial, la construcción de una perspectiva multidisciplinaria del Desarrollo Infantil Temprano, para identificar, validar y aprobar un conjunto de resultados y factores claves, así como las intervenciones que deben impulsarse para permitir a los niños y niñas desenvolverse con mayor autonomía y capacidad para interactuar con su entorno en pleno ejercicio de sus derechos, mejorando sus oportunidades y su potencial para consolidarse en la adultez como ciudadanos solidarios, responsables y productivos para sí mismos, su familia y la sociedad;

Que, la reconstitución del Comité Regional de Desarrollo Infantil Temprano que se propone, deberá ser un órgano de coordinación Regional para la protección del Desarrollo Infantil Temprano, funcionando como un espacio permanente de concertación Multisectorial, viabilizando la unión de esfuerzos del estado y Sociedad Civil en beneficio de la infancia Este espacio de trabajo deberá de implementar políticas locales y regionales desde acciones concertadas multisectorialmente, mediante una significativa participación ciudadana para reducir la pobreza, prevenir el abandono moral y material, así como la exclusión a lo largo del ciclo de vida;

Que, mediante Opinión Legal N° 139-2023-GRAP/DRAJ, de fecha 30 de marzo del 2023, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que, estando a los acuerdos adoptados por el propio Comité Regional DIT, resulta legalmente viable aprobar la Reconstitución del comité Regional de Desarrollo Infantil Temprano;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias, de conformidad con las funciones y estructura jerárquica establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sede del Gobierno Regional de Apurímac, Aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, de fecha 06 de abril del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RECONFORMAR, el Comité Regional de Desarrollo Infantil, como un Órgano de coordinación regional para la protección del Desarrollo Infantil Temprano, funcionando como Instancia de Articulación Regional Intergubernamental e Intersectorial, quedando integrado por:

Comité Directivo

- Gobernador Regional de Apurímac, Presidente.
- Gerente Regional de Desarrollo Social, Coordinador.
- Sub Gerencia de Inclusión Social, Secretario.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACION

"Año de la unidad la paz y el desarrollo"



192

Miembros

- Consejo Regional de Apurímac.
- Gerencia Regional de Desarrollo Económico.
- Dirección Regional de Salud.
- Dirección Regional de Educación.
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento.
- Dirección Regional de la Producción.
- Dirección Regional de Agricultura.
- Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC).
- Unidad Descentralizada Regional del Seguro Integral de Salud (UDR-SIS).
- Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- PN CUNA MAS.
- PN JUNTOS.
- PN FONCODES.
- PN QALI WARMA.
- PN PENSIÓN 65.
- PN PAIS.
- CARITAS.
- UNICEF-ADEMI.
- Defensoría del pueblo.
- Policía Nacional del Perú.
- Prefectura Regional de Apurímac.
- Universidad Nacional Micaela Bastidas de Apurímac.
- Universidad Tecnológica de los Andes.
- Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF).
- Centro de Emergencia Mujer (CEM).
- Municipalidades Provinciales de Apurímac (Red de Gerentes).
- Empresa Minera las BAMBAS.
- Seguro Social de Salud del Perú (EsSalud).
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS).
- Empresa Prestadora de Servicios de Abastecimiento de Agua Potable y Alcantarillado de Abancay (EMUSAP).
- COLEGIOS PROFESIONALES DE SALUD: Obstetras, Enfermeros, Médico.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, dejar subsistentes e inalterables los demás extremos de la Resolución Ejecutiva Regional N° 719-2015-GR.APURIMAC/GR de fecha 14 de setiembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Inclusión Social, Miembros y Comité Directivo, para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en el portal web institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

PGMGR
MQCH/DRAJ
LGD/

